



María Pilar Abad Pérez, Jefa del Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Expone:

Que en cumplimiento de la Orden AGM/606/2023, de 5 de mayo, BOA 12/05/2023, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón para el año 2023, se da publicidad a la resolución del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria de las solicitudes de subvención para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

M<sup>a</sup> Pilar Abad Pérez

Jefa del Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA, DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA VENTA LOCAL DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN ARAGÓN, PARA EL AÑO 2023.

**VISTAS** las solicitudes sobre concesión de subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Se han presentado un total de 22 solicitudes de subvención conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Orden AGM/606/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023 (en adelante, Orden de convocatoria).

**Segundo.** Han sido efectuados los trámites de instrucción correspondientes.

**Tercero.** En fecha 31 de julio de 2023, la Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes, conforme al apartado noveno de la Orden de convocatoria, emitiendo el correspondiente informe del que dio traslado al órgano instructor.

**Cuarto.** La Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria a la vista del informe de la Comisión de Valoración y la documentación obrante en los expedientes formuló correspondiente propuesta de resolución con fecha 17 de agosto de 2023. Con la misma fecha se efectúa la publicación de la propuesta mediante inserción en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente al procedimiento nº 9496, Subvención para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón. Convocatoria 2023, concediendo cinco días, a contar desde la fecha de publicación, para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

**Quinto.** Con fecha 20 de agosto de 2023, Marta Martin Abad (expte. 9VL2023) presenta una alegación a la propuesta de Resolución. La documentación aportada no se le tendrá en consideración por haber sido presentada fuera de plazo. En consecuencia, y conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara el desistimiento de su solicitud.

**Sexto.** Con fecha 4 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo.3 de la Orden de convocatoria, la Jefa del Servicio de Promoción y Calidad



Agroalimentaria, como órgano instructor, eleva a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, órgano concedente, la propuesta de resolución definitiva.

**VISTOS** la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón; la Orden AGM/606/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023; el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

**VISTOS** también el informe emitido por la Comisión de Valoración y la propuesta de la Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente para resolver las solicitudes esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el artículo 8 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el artículo 8.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en el artículo 13 de la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón; y el apartado decimoprimer de la Orden de convocatoria, el Director General de Innovación y Promoción Agroalimentaria es el órgano competente para dictar la presente resolución.



**Segundo.** En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se acepta.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.** Estimar las solicitudes de las personas solicitantes que se incluyen en la relación que figura como anexo I concediéndoles la subvención al fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14070 G/7121/480585/91002 y 14070 G/7121/780238/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas subvenciones están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352, de 24 de diciembre de 2013, modificado en lo que respecta a su prórroga por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020.

**Segundo.** Teniendo en cuenta la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/780238/91002 y al objeto de atender otras solicitudes de subvención presentadas, estimar parcialmente las solicitudes de las personas solicitantes que se incluyen en la relación que figura como anexo II concediéndoles la subvención al fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2023, únicamente para aquellos gastos imputables a la mencionada aplicación (gastos de inversión correspondientes a los puntos 1.1, 1.2 y 4.1 establecidos en el modelo de presupuesto que acompaña a la solicitud).

**Tercero.** Las subvenciones concedidas se sujetarán a las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La subvención concedida debe destinarse a los gastos previstos en el modelo de presupuesto que acompañaba a su solicitud.
- b) El plazo de presentación de la solicitud de pago y documentos que la acompañan finaliza el 15 de noviembre de 2023.
- c) La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente resolución, se ajustará a lo indicado en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.



- d) Los gastos relativos a la promoción y publicidad de la venta local en cualquier medio de comunicación y soporte publicitario, incluido el digital y online, serán auxiliables siempre que contengan el distintivo de venta local.
- e) En el caso de contratación de personal para la ejecución de las actuaciones reflejadas en la solicitud, se considera necesario justificar adecuadamente las tareas y las horas dedicadas a las mismas, así como los datos relativos a la contratación del mismo y la formación adecuada de las tareas a realizar.
- f) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la entidad beneficiaria está sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- g) No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.
- i) Comunicar a esta Dirección General, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

**Cuarto.** Incluir en lista de reserva a la persona solicitante que figura en el anexo III que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiaria no han sido



seleccionada como tal, tras la aplicación del proceso de valoración, por agotamiento de la dotación presupuestaria.

**Quinto.** Desestimar las solicitudes de las personas solicitantes que figuran en el anexo IV atendiendo a los motivos que el mismo se señalan.

**Sexto.** Dar por desistida la solicitud relacionada en el anexo V al no haber subsanado la documentación solicitada, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y la página web del Gobierno de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación individual de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Juan José Orries Larroya

Director General de Innovación y Promoción Alimentaria



**ANEXO I. Relación de personas beneficiarias con indicación de la puntuación obtenida en su valoración y la cuantía de subvención concedida**

Expte.	Nombre y apellidos	Puntuación total	Importe subvencionable (euros)			% Subvención	Subvención (euros)		
			Cap. IV	Cap. VII	TOTAL		Cap. IV	Cap. VII	TOTAL
6VL2023	CARLOS ANTONIO ESTEBAN LAFUENTE	65	5.859,55	0,00	<b>5.859,55</b>	70%	4.101,68	0,00	<b>4.101,68</b>
15VL2023	MARTA PÉREZ FERRANDO	65	3.462,32	900,00	<b>4.362,32</b>	70%	2.423,62	630,00	<b>3.053,62</b>
13VL2023	ROSA AVELLANET TORRES	65	2.350,00	12.785,16	<b>15.135,16</b>	70%	1.645,00	8.949,61	<b>10.594,61</b>
10VL2023	MARÍA CRUZ ZAMBRANO	60	7.388,79	1.920,00	<b>9.308,79</b>	60%	4.433,27	1.152,00	<b>5.585,27</b>
18VL2023	RAQUEL PÉREZ MELIDA	60	4.625,29	7.762,44	<b>12.387,73</b>	60%	2.775,17	4.657,46	<b>7.432,63</b>
16VL2023	MARÍA ASUNCIÓN PALOMERA RIVARÉS	50	3.540,00	962,02	<b>4.502,02</b>	60%	2.124,00	577,21	<b>2.701,21</b>
21VL2023	NICOLÁS JAVIER SÁNCHEZ ARCEGA	50	1.665,29	500,00	<b>2.165,29</b>	60%	999,17	300,00	<b>1.299,17</b>
5VL2023	GALO ANTONIO NAILA LORENTE	50	1.892,00	280,00	<b>2.172,00</b>	60%	1.135,20	168,00	<b>1.303,20</b>
							<b>19.637,11</b>	<b>16.434,28</b>	<b>36.071,39</b>

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, el importe subvencionable ha sido obtenido conforme a lo siguiente:

1. Expediente 6VL2023: Se ajusta el importe de gastos correspondientes al punto 3.3. *Dietas de desplazamiento*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.b) de la Orden de convocatoria. Adicionalmente, se limitan los gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados locales de Aragón (excluyendo las tasas y tarifas) a un máximo del 30% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.d) de la Orden de convocatoria.
2. Expediente 10VL2023: Se ajusta el importe de gastos correspondientes a los puntos 3.2. *Dietas de manutención y alojamientos* y 3.3. *Dietas de desplazamiento*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3, letras b) y c) de la Orden de convocatoria.



3. Expediente 13VL2023: No se considera subvencionable la inversión en construcción contenida en el punto 1.2. *Adquisición de maquinaria y equipamiento nuevo, tanto para instalaciones fijas como itinerantes*, por no ajustarse al concepto de gasto dispuesto en el apartado tercero. 1.a) de la Orden de convocatoria. Asimismo, se limitan los gastos derivados del ejercicio de la venta a un máximo del 10% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.e) de la Orden de convocatoria
4. Expediente 18VL2023: Se ajusta el importe de gastos correspondientes a los puntos 3.2. *Dietas de manutención y alojamientos* y 3.3. *Dietas de desplazamiento*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3, letras b) y c) de la Orden de convocatoria. Adicionalmente, se limitan los gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados locales de Aragón (excluyendo las tasas y tarifas) a un máximo del 30% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.d) de la Orden de convocatoria. Asimismo, se aplica lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.
5. Expediente 21VL2023: Se ajusta el importe de gastos correspondientes al punto 3.3. *Dietas de desplazamiento*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.b) de la Orden de convocatoria. Adicionalmente, se limitan los gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados locales de Aragón (excluyendo las tasas y tarifas) a un máximo del 30% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.d) de la Orden de convocatoria.
6. Expediente 22VL2023: Se limitan los gastos derivados de la asistencia a ferias y mercados locales de Aragón (excluyendo las tasas y tarifas) a un máximo del 30% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.d) de la Orden de convocatoria.
7. Expedientes 12VL2023, 15VL2023: Se limitan los gastos derivados del ejercicio de la venta a un máximo del 10% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.e) de la Orden de convocatoria.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pilar Abad Pérez, J.Ser.De Promoción Y Cal.Agroalimentaria, SERVICIO DE PROMOCIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el 16/10/2023.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVOM4V2DZ7FU1501PFI.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Juan Jose Orries Larroya, Dtor/a GraI. Innov. Y Prom. Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA el 03/10/2023.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVG13U82S8FW1501PFI.



## ANEXO II. Relación de personas beneficiarias con indicación de la puntuación obtenida en su valoración y la cuantía de subvención concedida.

Expte.	Nombre y apellidos	Puntuación total	Importe subvencionable (euros)			% Subvención	Subvención (euros)		
			Cap. IV	Cap. VII	TOTAL		Cap. IV	Cap. VII	TOTAL
7VL2023	JAVIER RAMSES SOPESENS VINOS	50	0,00	2.583,30	<b>2.583,30</b>	60%	0,00	1.549,98	<b>1.549,98</b>
20VL2023	ALBERTO PALACÍN FILLAT	45	0,00	5.698,30	<b>5.698,30</b>	35,3%	0,00	2.011,50	<b>2.011,50</b>
							<b>3.561,48</b>		<b>3.561,48</b>

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, el importe subvencionable ha sido obtenido conforme a lo siguiente:

Expedientes 7VL2023, 20VL2023: Se limitan los gastos derivados del ejercicio de la venta a un máximo del 10% de los gastos admisibles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero.3.e) de la Orden de convocatoria.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pilar Abad Pérez, J.Ser.De Promoción Y Cal.Agroalimentaria, SERVICIO DE PROMOCIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el 16/10/2023.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificador> con CSV CSVOM4V2DZ7FU1501PFI.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Juan Jose Orries Larroya, Dtor/a Gral. Innov. Y Prom. Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA el 03/10/2023.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificador> con CSV CSVG13U82S8FW1501PFI.



### ANEXO III. Lista de reserva.

Expte.	Nombre y apellidos
30VL2023	MARIANO JOAQUÍN ROYO GÓMEZ



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pilar Abad Pérez, J.Ser.De Promoción Y Cal.Agroalimentaria, SERVICIO DE PROMOCIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el 16/10/2023.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVOM4V2DZ7FU1501PFI.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Juan Jose Orries Larroya, Dtor/a GraI. Innov. Y Prom. Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA el 03/10/2023.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVG13U82S8FW1501PFI.



#### ANEXO IV. Relación de personas solicitantes a las que se les desestima su solicitud.

1. Las personas solicitantes que a continuación se relacionan no reúnen las condiciones para poder beneficiarse de la subvención establecidas en la Orden de convocatoria:

Expte.	Nombre y apellidos
1VL2023	PABLO LATORRE MARTÍNEZ
2VL2023	JOSÉ RAMÓN PLUMED LORENTE
4VL2023	MARÍA JESÚS SÁNCHEZ CORBATÓN
8VL2023	NÉSTOR AYORA PORCAR
19VL2023	ADRIANA LUCÍA PALACÍN PENA

- a) Expedientes 1VL2023, 2 VL203, 4VL2023, 8VL2023: Las personas solicitantes no constan inscritas en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, condición necesaria para ser persona beneficiaria conforme dispone el apartado cuarto.1 de la Orden de convocatoria.
- b) Expediente 19VL2023: No se considera subvencionable la inversión en construcción contenida en presupuesto presentado por no ajustarse al concepto de gasto dispuesto en el apartado tercero.1.a) de la Orden de convocatoria.

2. Las solicitudes relacionadas a continuación no han obtenido la puntuación mínima necesaria para que se les reconozca un porcentaje de subvención establecida en el apartado quinto.4 de la Orden de convocatoria:

Expte.	Nombre y apellidos	Puntuación total
--------	--------------------	------------------



14VL2023	JOSÉ SINIBALDO SOLANO LUEZA	30
11VL2023	SEBASTIEN DEBONO	20
17VL2023	JUAN CARLOS PASCUAL LORRIO	20

3. Las solicitudes de las personas que a continuación se relacionan no superar el importe mínimo anual de la subvención establecido en el apartado sexto.5.c) de la Orden de convocatoria:

Expte.	Nombre y apellidos
22VL2023	MANUEL MORÓN OCASO
12VL2023	LUIS ANTONIO LASCORZ CORTINA

De acuerdo al orden de prelación de ambas solicitudes según el resultado de la valoración efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, al expediente 22VL2023, le hubiese correspondido una subvención del 30,6%, siendo el importe resultante de 361,88 euros; y al expediente 12VL2023, le hubiese correspondido una subvención del 21,7%, siendo el importe resultante de 362,39 euros, ambos inferiores a 500 euros.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pilar Abad Pérez, J.Ser.De Promoción Y Cal.Agroalimentaria, SERVICIO DE PROMOCIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el 16/10/2023.

Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVOM4V2DZ7FU1501PFI.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Juan Jose Orries Larroya, Dtor/a GraI. Innov. Y Prom. Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA el 03/10/2023.

Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVG13UB2S8FW1501PFI.



### ANEXO V. Solicitud desistida.

Expte.	Nombre y apellidos	Motivo del desistimiento
9VL2023	MARTA MARTÍN ABAD	Documentación aportada fuera de plazo